

SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1792.

DOMINGO 6 DE OCTUBRE DE 1839.

QUINCE CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Real orden.

Por el ministerio de Estado se ha dirigido al de Hacienda en 26 de Setiembre último la Real orden siguiente:

«El encargado de Negocios de S. M. en Constantinopla dice á este ministerio con fecha 25 de Junio último lo siguiente:

Después de varias conferencias celebradas en este almirantazgo con los comisionados nombrados por las diferentes legaciones existentes en esta capital, la Puerta nos ha pasado una nota circular, fijando á 15 paras, moneda del Gran Señor (segun el cambio actual 11 maravedís), por cada tonelada el derecho que deberán pagar en adelante todos los buques que pasen al mar Negro, para subvenir á los gastos de conservacion de los dos faros que se han colocado recientemente en aquella embocadura. La Puerta se reserva la facultad de aumentar este derecho en lo sucesivo, si con el tiempo exigiesen dichos faros alguna reparacion ó mejora, aunque siempre poniéndose de antemano de acuerdo con las legaciones extrangeras; y en cuanto al cobro de la suma fijada por el presente, previene sea satisfecha cuando los buques que pasen al mar Negro reciban su firman ó permiso de tránsito, previas ciertas formalidades, sobre las cuales, asi como sobre la facultad indicada por lo futuro, parece han representado algunos de mis colegas. Si en vista de sus observaciones resultase alguna modificacion, no dejaré de ponerla en noticia de V. E. para los efectos consiguientes. De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, lo traslado á V. E. para los efectos oportunos en ese ministerio de su cargo.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1839.—El subsecretario, José María Perez.—Sr. director general de aduanas y resguardos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular á los capitanes generales.

Excmo. Sr.: Terminadas las operaciones de la quinta del presente año, y entregados en casi su totalidad los contingentes de la mayor parte de las provincias por los esfuerzos del celo y actividad de las autoridades á quienes está cometido este importante servicio, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver queden desde luego suprimidas las cajas de quintos establecidas en sus capitales, que ya no lo estuviesen, y que los empleados en ellas cesen en el goce de los haberes que por esta razon disfrutaban; debiendo entregar los encargados en las mismas los libros y mas papeles relativos á dichos establecimientos en las respectivas comandancias generales, por quienes se despacharán los negocios pendientes, ó que en lo sucesivo ocurran, de las resultas é incidencias, asi del actual como de los anteriores reemplazos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en las provincias de la comprension de la capitania general de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1839.—Alaix.

EXPOSICIONES A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Señora: El intendente, gefes y demas empleados de Hacienda pública de esta provincia, tienen la honra de acercarse al trono constitucional de V. M. para felicitarla por los faustos y recientes acontecimientos del tratado de Vergara, tan fecundo en resultados, que él ha constituido la base de la prosperi-

dad que en breve va á disfrutar la magnánima nacion á que nos gloriamos pertenecer.

Todos deseábamos la paz, porque eramos españoles todos, y veíamos con ardor profundo correr á torrentes la sangre de tantos valientes, de nuestros hermanos.

Llegó por fin el venturoso dia en que un caudillo ilustre, exento de extrangeras influencias, y correspondiendo dignamente á la confianza que V. M. en él depositara, ha reconciliado á los españoles, afianzando con ello el trono de la legitimidad y la Constitucion de 1837.

Plegue al cielo dispensar á la monarquia su proteccion, para que regida por V. M. durante la menor edad de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II, pueda hacer su felicidad, como tan ardentemente lo apetece V. M.

Estos son los votos de los que suscriben; dignese V. M. acogerlos benévolutamente, interin quedan rogando al Todopoderoso por la conservacion de las preciosas vidas de sus Reinas.

Huesca 20 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El intendente, Francisco Nuñez.—El contador de provincia, Timoteo Galan y Alonso.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRANCIA.

Paris 28 de Setiembre.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidado, 110 fr. 65 c. Id. 5 por 100, 81 fr. 10 c. Deuda activa española, 51. Diferida sin interes, 15. Pasiva, 7½. Diferida antigua, 8. Tres por 100 portugués, 24.

El Ministerio ingles no ha acabado aun sus modificaciones. Sin embargo, se ha agregado ya á Mr. Mac-Aulay uno de los oradores mas distinguidos de los Comunes, que toma el ministerio de la Guerra, con entrada en el Gabinete.

Se habla tambien de lord Clarendon (Mr. C. Villiers), antiguo embajador en Madrid, como próximo á formar parte del Ministerio; pero, segun el *Morning-Chronicle*, no hay aun nada decidido sobre este particular. (*J. des Debats.*)

El *Lloyd* austriaco publica, bajo rúbrica de Constantinopla, una noticia que si llegase á realizarse, seria de muy grave importancia.

Dicho periódico pretende que la escuadra anglo francesa debia salir de Tenedos el 9, y dirigirse sobre Alejandria.

Por otra parte, la *Gaceta piemontesa* anuncia, segun cartas de Malta del 11, que el almirante Stopford habia recibido por el paquebote ingles *Blazar* la orden de obligar al virey á que devuelva la escuadra turca.

Los periódicos de Malta reproducen esta misma noticia. (*Constitutionnel.*)

Nos escriben de Tolon el 24 de Setiembre.

El buque de vapor *el Tartaro*, que ha llegado hoy de Argel, anuncia que los dos paquebotes de vapor que salieron de Port-Vendres el 19 con el duque de Orleans, han tocado en Mahon el 21, prosiguiendo su ruta por Oran, adonde han debido arripar ayer 25. (*Id.*)

El hijo del Príncipe de Orange y su muger han hecho su entrada en Amsterdam el 29 de Setiembre. Se ha reparado que el jóven Príncipe se dignaba apenas saludar á la muchedumbre, al paso que la Princesa se apresuraba á manifestar al pueblo su gratitud por la cordial acogida que recibia. (*Temps.*)

El encargado de Negocios de la Puerta cerca del Gabinete de las Tullerías ha llegado á Marsella á bordo del *Licurgo*. El doctor Barrachin, agregado á la misma legacion, acompaña á Tal-At-Effendi. (*Id.*)

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAYA.

Sesion del dia 5 de Octubre.

Se abrió á las doce y media.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de dos oficios remitidos por el Sr. ministro de la Gobernacion, en los cuales se manifestaba una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de ministros, participando que S. M. la Reina Gobernadora, en virtud de las facultades que le concede el art. 15 de la Constitucion, habia tenido á bien nombrar Senadores por diferentes provincias. (Véase la Gaceta del jueves 3.)

Tambien lo quedó de otros dos del mismo Sr. ministro, en que participaba al Congreso que el gefe político de Valladolid y el de Palencia avisaban que el dia 2 del presente mes era el dia señalado para las segundas elecciones de Diputados.

Asimismo lo quedó de otro del mismo señor, en que ponía en conocimiento del Congreso que ya habia pedido al Senado el acta de segundas elecciones de la provincia de Salamanca.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas en la secretaría desde el dia 28 del próximo pasado.

Habiendo las secciones dado su autorizacion, se dió cuenta de un proyecto de ley suscrito por los Sres. Lujan, Serrano, Lacalle, Pascual, Arellano, Mestre, y Fernandez, relativo á que se abone doble tiempo á los militares que sirvieron en el ejército constitucional en los años 20 á 25.

Después de apoyarle brevemente el Sr. Lujan, fue tenido en consideracion, y pasó á las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: discusion de los dictámenes de Actas electorales.

Sin discusion fue aprobado el dictámen relativo á que se llame al suplente por la provincia de Alicante, en reemplazo del Sr. Franco, que ha optado por Valencia.

Se dió cuenta de otro acerca de una exposicion del presidente y escrutadores de Orense, en que se vindican de varios cargos que se les han hecho por los electores; y piden que se les deje salvo el derecho para repetir contra quien crean haya lugar.

La comision opinaba que se archivase dicha exposicion.

El Sr. CALDERON COLLANTES dice que sieste infinito que las circunstancias en que se halla el Congreso le hagan guardar silencio sobre lo que se dice en esa exposicion, en la cual los firmantes de ella estan revestidos de razon para pedir contra los que les han imputado cargos, que de ningun modo tenian merecido, pues no se puede presentar un acto que justifique que en aquella provincia ha habido la menor ilegalidad, fraude, ó infraccion de la ley electoral; por todo lo cual concluye diciendo que ya que no puede extenderse como quiera por el grande asunto que tiene al Congreso en expectativa, al menos ha hecho esa pequeña indicacion, para que quede vindicada la conducta de los que han presentado la exposicion referida.

El Sr. CORTINA contesta diciendo que ya el Congreso ha visto que el Sr. Collantes no ha impugnado el dictámen de la comision, y que esta habia creido que no habia mas arbitrio que tomar en ese asunto que el proponer se archivase esa exposicion; y que sabido es que los reclamantes, si han sido calumniados, tienen accion explicita para acudir al Gobierno ó al tribunal de justicia, donde tendrán la reparacion de su ofensa.

Puesto á votacion el dictámen, fue aprobado.

Se leyeron las siguientes enmiendas.

Pido al Congreso se sirva admitir como enmienda al artículo 1.º y 2.º de los proyectos presentados lo siguiente:

Art. 1.º Quedando inalterable la unidad de la Monarquia, se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra, segun existian en el último reinado.

Art. 2.º El Gobierno teniendo por norte principalmente la conservacion de la paz, presentará en tiempo oportuno, oyendo á las provincias, la modificacion de fueros que esten en armonia con el espíritu de la Constitucion.—Epifanio Esteban.

Otra: Tenemos el honor de proponer al Congreso la siguiente subenmienda al art. 1.º de los proyectos presentados.

Art. 1.º Se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra, salva la unidad de la monarquia.—Benavides.—Ayala y Morla.—Calderon Collantes.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion sobre la cuestion incidental, relativa á si se ha de discutir previamente la enmienda presentada.

Los Sres. Benavides y conde de las Navas, que tenian pedida la palabra para deshacer equívocas, renunciaron la palabra.

El Sr. RODA: Yo he pedido la palabra para decir cuatro ó seis, las que creo bastarán para convencer á los señores que han pedido la palabra en contra. Esta cuestion es inútil, ya se discute la enmienda separada, ó previamente; es indiferente. Si se discute separada, las razones que se opongan á la enmienda se-

rán las mismas de la comision, en virtud de que podrán explicarlas cuanto gusten, porque tendrán campo bastante para hacerlo.

Si se discute junta con los demas proyectos, entonces con mas derecho se expondrán razones para contrariarla. En este supuesto, yo encuentro que esta cuestion es inútil, ya se discuta separada ó no la enmienda. Si la enmienda que se ha tomado en consideracion se aprueba, entonces no se discuten los votos de la mayoría y minoría. Si se desaprueba, se entrará en la discusion de ellos; por consiguiente yo encuentro que es indiferente, como he dicho antes, que se discuta junta ó separada.

El Sr. QUINTO: Yo miro la cuestion de distinto modo que el Sr. Roda; porque lejos de creer que no hay diferencia en discutir antes ó despues la enmienda, veo que hay una distancia inmensa, y á los individuos que hemos tenido la desgracia de pertenecer á la comision, no nos queda otro recurso que exponer á los ojos del pais las razones que hemos tenido para oponernos como lo hemos hecho. La manera de haberse presentado un nuevo proyecto de ley, no la veo consiguada en el reglamento ni en ningun antecedente. El reglamento habla de los dictámenes de comision, y á estos se les da el carácter de enmiendas; al de la mayoría como enmienda del proyecto del Gobierno, al de la minoría como enmienda al de la mayoría. Pero de ningun modo ha supuesto el reglamento que se viese un caso como este, en que varios Sres. Diputados, no teniendo autorizacion por no ser comision nombrada, se presenten con un nuevo proyecto de ley entero, sacando de la discusion, no solo el proyecto del Gobierno, sino tambien el de la comision. En prueba de que esto no puede ser de esa manera, voy á descender á los hechos y casos particulares que van á tener lugar en esta discusion.

La comision en este momento, si el Congreso acuerda que se discuta previamente la enmienda de los Sres. Calatrava, Olózaga y demas señores, va á ver que desaparece enteramente su dictamen. Por otra parte, no sabe qué giro ó papel ha de jugar en esta discusion. Si se la conserva á la comision de Fueros la ventaja que concede el reglamento de usar de la palabra cuantas veces la pida, ningun Sr. Diputado ha de poder hablar contra ella: hablando otros en contra de la enmienda, si la comision pide la palabra, los firmantes de la enmienda quedan sin defensa porque consumen turno, á no ser que á los firmantes se les dé el carácter de comision, y en ese caso se les dé preferencia. Este absurdo es menester salvarle con otro. La comision tiene interes en que se discutan sus votos: entremos en el examen de ellos, y cuenta que se nos ha puesto en el espacio de un mes á espectacion del público, y todos han hecho armas contra nosotros.

Yo quisiera que el Sr. Olózaga dijera si ha habido un ejemplo como este desde que hay reglamento: yo he encontrado únicamente una enmienda que se presentó en otra ocasion como proposicion de ley á un voto particular; pero, como ahora, á dos proyectos á un tiempo, nunca. Si no se discute la enmienda con el dictamen de la comision, el proyecto del Gobierno desaparece, como tambien el de la comision: el Congreso decidirá. Por mi parte, individuo de la comision, sé que como ciudadano no me queda la imprenta para manifestar mis razones: ahora se trata de llevar la cuestion á otro terreno, donde no tenemos armas iguales. Las razones que demos no serán del momento: si se discute solo la enmienda, todo lo que digamos en contra se separará de la discusion. Deseo pues que el Congreso tome estas razones en consideracion, y que declare si han de quedar separados los dictámenes ó la enmienda.

El Sr. OLOZAGA: Siento mucho que el Sr. Quinto haya extrañado la manera con que se ha presentado una enmienda suscrita por siete individuos; ¿pudiera haber esto en S. S. cuando no pasa de ser una opinion nuestra? Si el modo con que se ha presentado hubiera sido irregular, si el reglamento no hubiese dado medios hábiles para presentarla, esté seguro el señor Quinto que no se hubiera admitido la enmienda por el Congreso. La equivocacion de S. S. está en suponer anómalo lo que está, no en el espíritu, sino en la letra del reglamento.

Pido que se lea el art. 105. (Se leyó.)

Vea el Sr. Quinto y el Congreso cómo el reglamento preve el caso de hacer las enmiendas, no á los artículos, sino á los proyectos. (El Sr. Leal indicó que se leyese la reforma del reglamento.)

En la reforma del reglamento se trata del modo de dirigir las enmiendas, y si debean ó no discutirse en el artículo á que se refieren.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Que se lea el artículo de la reforma del reglamento.

El Sr. OLOZAGA (continúa): Tiene razon el Sr. Sanchez de la Fuente; hasta en la reforma se hace mencion de esta cuestion. No se queje el Sr. Quinto de que el Congreso le quite cierta preferencia, porque el Congreso lo cree así conveniente, supuesto que así lo ha estimado. ¿Quién le ha dado al señor Quinto esa preferencia? (Los Sres. Benavides y Calderon Collantes piden la palabra para deshacer una equivocacion.) No sé en qué está la equivocacion, para que se pida la palabra.

Repito que el Sr. Quinto ha cometido un error en suponer anómala la enmienda que se ha tomado en consideracion. Sobre las demas razones que ha expuesto S. S. nada digo; pero el Sr. Quinto sabe mejor que yo que el modo de impugnar una enmienda mas ó menos diferente, es hacer ver al Congreso que el dictamen de la comision es preferible á la enmienda. Cuando tenga la palabra S. S., manifestará las excelencias y ventajas de su dictamen.

El Sr. QUINTO: El Sr. Olózaga se ha olvidado de una circunstancia que se ha observado; esta es que se ha presentado una enmienda á la comision en cuestion, y se ha dicho que se imprimirá y discutirá, de modo que se ha faltado en parte al reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: ¿V. S. ha dicho que se ha faltado al reglamento?

El Sr. QUINTO: No, señor, sino que casi se ha tenido que faltar, porque se ha presentado una enmienda, y no se ha podido decir que pase á la comision, mediante á que no existe, á no ser que se diga que pase á los firmantes. El artículo del reglamento dice que pase á la comision, y habiéndose tomado ayer en consideracion el proyecto presentado, se debe pasar á las secciones. Todas las proposiciones de ley, desde el momento que se toman por el Congreso en consideracion, pasan á las secciones.

Por lo demas no tengo persuasion de que mi dictamen sea el mejor; pero las razones que tengo por haberle suscripto me

hacen conocer que mi conciencia quedará tranquila con haberlo hecho así.

El Sr. BENAVIDES manifestó que el Sr. Quinto le habia prevenido en la exposicion de la gran duda que tenia: que si existia una comision no sabia por qué no pasaba á ella la enmienda; y que no pasando, la mesa convenia implícitamente en que no habia comision: por lo que la posicion en que se hallaba el Congreso era la mas anómala que pudiera imaginarse, pues que el art. 1.º de la reforma del reglamento, que S. S. leyó, estaba en contradiccion con lo que se habia hecho; y concluyó manifestando que su opinion era que se discutiese la enmienda al mismo tiempo que el proyecto de la comision.

El Sr. OLOZAGA contestó que el reglamento en el art. 47 da á los autores de una proposicion, sobre la que no ha recaido dictamen de comision, las mismas facultades que á los individuos de esta, y que por consiguiente no se habia faltado en lo mas mínimo al reglamento.

Hechas algunas rectificaciones por los Sres. Benavides, Olózaga y Caballero, se declaró el punto suficientemente discutido.

Hecha la pregunta de si se discutiria separadamente la enmienda, se acordó así en votacion nominal, siendo 75 el número de señores que dijeron sí, y 31 el de los que dijeron no.

Señores que dijeron sí: Caballero, Roda, Moya, conde de las Navas, Sanchez de la Fuente, Luzuriaga, Vila, Rodriguez Leal, Viadera, Temprado, Calatrava (D. Ramon), Cano, Lujan, Guillen y Roda, Royo, Vicens, Cuertos, Sancho, Roldán, Gonzalez Alouso, Alfaro, Jover, Gutierrez Cevallos, Rodriguez, Puigmoltó, Fernandez, Alvaro, Fuente Herrero, Toscano, Estrada, Aquino, Orozco, Campuzano, Olózaga, Calero, Alcalá Zamora, Velo, Pedrajas, Sardá, Suarez, Santonja, Fuente Andres, Miranda, Gomez Pardo, Vargas, Pascual, Muñoz, Bresca, La Calle, Serrano, Pinto, Alcon, Cortina, Vigo, Lucosta, Fajardo, Daoiz, Villalobos, Surrá, Paz García, Starico, García (D. Lucas), Mascaros, Mestre, Guillen y Gras, Montesino, Sanchez del Pozo, Osca, Cerbelló, Jaen, Lillo, Verdugo, Cevallos, Rico, Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Arrazola, Madoz, Argüelles, Curado, Maldonado, Elipe, Egaña, Benavides, Ayala, Chacon, Puga, Calderon Collantes, Cortazar, Zumalacarrégui, Uhagon, Huelves, Barrio Ayuso, Milagro, Ferro Montaos, Diaz Gil, Polo y Monje, Quinto, Inigo, Anchoriz, Jimenez, La Hera, Ramirez Arellano, Estéban, Romero, Arteta, Leal.

Varios Sres. Diputados pidieron la palabra en contra de la enmienda.

El Sr. PRESIDENTE manifestó la necesidad de que no se pidiese la palabra por todos á la vez, para poder sentar los nombres por el orden con que se hubiese pedido. Algunos Sres. Diputados se acercan á la mesa.

El Sr. MALDONADO dijo que habia pedido la palabra el segundo; pero que cuando se acercó á la mesa habia observado que no se hallaba su nombre en la lista, habiendo ya sentados los de 10 ó 12; que no hacia cargo á la mesa porque veia la imposibilidad en que se habia hallado de poner los nombres por orden, habiendo pedido la palabra muchos señores á la vez; pero que podria hacerse lo que en algunos cuerpos legislativos de Europa se practica en semejantes casos, y es introducir los nombres en una urna; y que la suerte decida cuál ha de hablar primero.

Varios señores pidieron la palabra en contra de lo que acababa de decir el Sr. Maldonado.

El Sr. PRESIDENTE dijo que el Congreso habia visto que cuando se anunció el resultado de la votacion, se agolparon muchos Sres. Diputados á la mesa, por lo que habia sido imposible ver quién era el que se habia levantado primero á pedir la palabra; que siéndole indiferente que hablasen determinados señores primero que otros, dejaba esta cuestion á la resolucion del Congreso.

El Sr. ARTETA dijo que no pretendia turno en el uso de la palabra, á pesar de que la habia pedido antes para dirigir una pregunta á la mesa; pero que si creia que debia observarse el reglamento, que previene que los Sres. Diputados pidan la palabra desde su asiento; que la habia pedido al mismo tiempo que el Sr. Madoz; pero que le bastaba que se supiese que habia querido hablar.

El Sr. BARRIO AYUSO dijo que tambien habia pedido la palabra; pero que se contentaba con el lugar que en la lista le hubiese dado el Sr. Presidente, y rogaba á los Sres. Diputados hiciesen lo mismo.

El Sr. PRESIDENTE: La lista de los Sres. que han pedido la palabra en contra, por el orden que yo lo he oido, comprende á los Sres. conde de las Navas, Madoz, Inigo, Cortazar, Quinto, Calderon Collantes, Ayala, Estéban, Egaña, y Muñoz Maldonado.

El Sr. Benavides y varios otros señores pidieron la palabra.

El Sr. PRESIDENTE añadió á la lista los nombres de los señores que reclamaron su inclusion en ella, y entre ellos el del Sr. Luzuriaga, que pidió la palabra en pro.

Se dió cuenta de dos proposiciones, la primera del Sr. Estrada, y la segunda del Sr. Egaña, relativas á que no se declarase el punto suficientemente discutido mientras hubiese señores Diputados que tuviesen pedida la palabra.

El Sr. BARRIO AYUSO pidió que se leyese la proposicion que presentó ayer, y de que no habia querido se diese cuenta en obsequio de la brevedad.

Se leyó la enunciada proposicion, relativa á que el Congreso se sirviese determinar que hubiese sesiones extraordinarias hasta que se concluyese el asunto de los fueros.

El Sr. BARRIO AYUSO, como autor de ella, la apoyó diciendo: Que hallándose dos millones de españoles, y tal vez el resto de la Europa pendiente del resultado que ha de tener en el Congreso la presente discusion, era preciso satisfacer de algun modo la ansiedad pública, celebrando sesiones extraordinarias hasta la conclusion de aquel asunto; que aunque se le podria decir que el Congreso podria prorogar las sesiones, le parecia mas conveniente trabajar cuatro horas, dar un descanso de otras tantas, y volver á la sesion, que no trabajar seis y siete horas seguidas; y que sobre todo, siendo un negocio tan urgente, se debian hacer algunos sacrificios.

Hecha la pregunta de si se tomaria en consideracion, el Congreso resolvió negativamente.

Se leyó la de los Sres. Estrada y Egaña.

El Sr. ESTRADA, como uno de sus autores, la apoyó brevemente, haciendo ver la utilidad que de tomarla en consideracion resultaria, pues siendo esta una cuestion de interes general, todos debian tener derecho de manifestar sus ideas; y

por lo tanto se estaba en el caso de acordar no se cerrase la discusion hasta que todos hubiesen hablado.

Tomada en consideracion, y abierta discusion sobre ella, dijo

El Sr. ARTETA: Ninguno como yo debia apoyar con mas esfuerzo esa proposicion. Ya he significado los motivos por qué no pedí antes la palabra, porque creí de buena fe que la tenia por haberla pedido ayer; mas ni sé si la tengo, ni tampoco si soy individuo de la comision para hablar en un asunto que me ha ocupado muchos dias, y sobre el que tengo que manifestar mis ideas; por cuya razon vendria muy bien colocarme en esa larga lista, aunque fuese en el lugar mas remoto, porque aprobándose la proposicion, me llegaria mi turno de hablar. Pero, señores, nada valen mis buenos deseos, ni los del Sr. Estrada, ni los de nadie cuando á ellos se oponen naturalmente las cosas.

Tal es la proposicion presentada, dirigida á que no se cierre la discusion hasta que todos los señores que tengan pedida la palabra hayan hablado, proposicion digna de aplauso y de que se apruebe por unanimidad; pero yo, aunque no muy antiguo en estos cuerpos colegisladores, tengo la suficiente práctica para ver cuál será el resultado; y es, que la discusion cesa cuando el Congreso quiere, porque se causa, y se causa el auditorio; porque, señores, todo causa, lo bueno y lo malo, y esto último mas pronto.

Por lo tanto me opongo á la proposicion, porque es impracticable, y porque no produce el resultado que sus autores se proponen, pues á no ser así nadie tendria mas interes en que se aprobase.

Se suscitó un ligero debate entre los Sres. Presidente, Arteta y Zumalacarrégui acerca de lo dicho por el Sr. preopinante, de que no sabia si tenia la palabra que pidió ayer para la cuestion incidental; y despues de manifestar el Sr. Presidente iba á proponer al Congreso si se concederia primero la palabra al Sr. Arteta, dijo este que renunciaba al derecho que podia tener á ella.

Prosiguiendo la discusion pendiente, dijo

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): El Sr. Arteta ha dicho que el mal causa pronto, y el bien, aunque mas tarde, causa asimismo. Yo creo que en cuestiones de esta naturaleza, en que son tantas y tantas las razones que tienen que alegarse, exigen se dé á la discusion toda la latitud imaginable, y es de justicia que se deje decir acerca de este negocio cuanto haya que decir. Y no se crea, señores, que el pueblo haya de fatigarse por ello, porque los hombres pensadores, los Sres. Diputados y el pueblo necesitan aprender la verdad, y yo deseo que la precipitacion no sirva de estorbo á esto. El Gobierno, con justicia, afecta desear que se lleve esta cuestion á su término; y entonces digo yo que la discusion no tendrá todo el fondo de ilustracion que necesita, ni el pueblo quedará enteramente instruido en los derechos eternos que le corresponden.

Concluyo pues diciendo que la proposicion debe aprobarse, porque aun el mismo Sr. Arteta, al tiempo de impugnarla, no ha podido menos de reconocer la necesidad que todos tenemos de que á esta cuestion se dé toda la latitud posible, y que no se trate de un solo hecho, sino de todos los extremos, pues si el Sr. Barrio Ayuso, cuya proposicion tenia por objeto abreviar la terminacion de este asunto, tiene la facilidad de improvisar, hay personas, y yo soy una de ellas, que necesitan estudiar.

El Sr. BARRIO AYUSO dijo que era una equivocacion creer se oponia á la proposicion que estaba discutiéndose: que al presentar la suya, en que proponia hubiese sesiones extraordinarias, habia buscado la brevedad, sin que por esto dejara de ilustrarse la cuestion todo cuanto fuera dable.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA dijo que no se levantaba á impugnar la proposicion que estaba discutiéndose, sino á pedir al Sr. Alonso le explicase qué habia querido decir con las expresiones de "El Gobierno con justicia desea ó afecta desear" pues el Gobierno no afecta desear, y en esta cuestion habia manifestado lo que siente; por cuya razon el Gobierno no podia dejar pasar esa palabra afectar sin que se hiciera una explicacion de ella.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista) contestó que esa palabra en el sentido literal no era en ningun modo aplicable al que se daba por parte del Sr. Ministro: que nunca habia sido su ánimo ofender al Gobierno ni hacerle cargos, pues en ese caso lo haria de una manera digna del Congreso, en quien estaba representada la nacion.

El Sr. TEMPRADO se opone á la proposicion, porque la cree como el Sr. Arteta impracticable por lo sucedido en el Congreso con otras de igual naturaleza.

El Sr. ESTRADA insiste en la utilidad y conveniencia de la proposicion que ha tenido el honor de presentar al Congreso, porque siendo el asunto que va á tratarse de la mayor trascendencia, y no estando la verdad muy clara, conviene apurarla y ponerla de manifiesto para que el Congreso vote con el debido conocimiento.

El Sr. CABALLERO manifiesta que su objeto al pedir la palabra es solo el de hacer ver que todo el tiempo que se emplea en esta cuestion es absolutamente perdido; por cuya razon rogaba que, ora se aprobase ó desaprobese la proposicion, no se malgastase el tiempo.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Egaña en apoyo de la proposicion, se declaró el punto suficientemente discutido, y fue aprobada.

Se leyó otra proposicion del Sr. Pascual, reducida á que los individuos de la comision de Fueros sean preferidos en el uso de la palabra á todos los Sres. Diputados en la discusion de la enmienda en que el Congreso iba á ocuparse.

El Sr. PASCUAL expuso que estando aprobada la proposicion de los Sres. Estrada y Egaña, ya no tenia lugar la suya por dirigirse, aunque por otro medio, al mismo objeto; por lo cual la retiraba.

Quedó retirada.

Se mandó pasar á la comision de Fueros una enmienda al art. 1.º, concebida en estos términos:

Se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra en los términos que existian á la muerte del último Rey.

El Sr. PRESIDENTE anunció empezaba la discusion en su totalidad de la enmienda.

El Sr. MADOZ, á quien el Sr. conde de las Navas cedió la palabra, dijo:

Señores, mi posicion exige que antes de principiar á examinar el proyecto de ley y la adiccion que en este momento se discute, haga algunas salvedades que creo en esta parte hijas de mi conviccion, y al mismo tiempo hijas de la necesidad.

Primera salvaded. Yo desde luego rechazo la acusacion que se ha dirigido fuera de aqui á los Diputados que han presentado adiciones contrarias al proyecto del Gobierno, de que oponen obstáculos á la pacificacion del reino. Señores, yo opino que todos deseamos la paz: podemos engañarnos los Diputados que nos oponemos al proyecto; pero no queremos abrir una brecha á la Constitucion para que quede despedazada. Deseo que todos nos aproximemos algun tanto al proyecto del Gobierno; pero no queremos se diga que obramos como hombres que dependemos de él, pues desde que he visto los proyectos de ley de imprenta y de Milicia nacional, seré siempre antiministerial.

Señores, aqui se ha invocado que en la discusion debe presidir siempre buena fe: yo ruego á mis amigos y enemigos políticos que me hagan la justicia de creer que no me falta; y si alguna expresion fuere demasiado fuerte, tenga presente el Congreso que no procede sino de la situacion triste, lamentable, no solo de la provincia que tengo el honor de representar, sino de toda Cataluña.

Hecha, señores, esta salvaded, principio manifestando que al paso que el Sr. Sancho nos dijo ayer que encontraba un pensamiento que dominaba en los tres proyectos presentados, yo en el proyecto que en este momento se discute, porque así le llamaré, y no adición ó enmienda, no veo absolutamente el pensamiento noble, generoso, caballeresco que preside en los demas dictámenes; y cuando era de desear que lo que se propusiese fuese un término medio, se ha presentado ese proyecto que se dice de conciliacion, y que en mi juicio es aun mas limitado que el de la mayoría de la comision; yo por lo menos confieso francamente que por mas que le he leído, no he encontrado esa idea que tan buenos resultados hubiera dado.

Principio, señores, el asunto que hoy nos ocupa por el convenio de Vergara, en que un ilustre general dijo que se comprometia á proponer á las Cortes la concesion ó modificacion de los fueros: yo creo que de aqui debe datar la historia que ha de servir de base para la cuestion de este momento; porque si otros Diputados han dicho que los fueros no eran convenientes á aquel pais, me parece que esto no es del caso; y que tal vez si ahora fueran llamados á dar su opinion, la rectificarían. Tomo pues la historia de esta cuestion del convenio de Vergara, extendiéndome aun á los dos ó tres dias anteriores á este tratado (*Pide la palabra en contra el señor Mendizábal*), mediante á que se ha hecho alusion de una proclama del ilustre general Espartero, que sabemos todos que hacia referencia á una determinacion del teniente general Don Rafael Maroto, en que se decia que no habiendo medio de convenirse, era necesario apelar á las armas. Pero, señores, se me preguntará acaso si cuando me he levantado á usar de la palabra en contra del proyecto presentado por los señores siete, si vengo á defender la causa de los fueros; y deseo por lo tanto que quede consignado aqui publicamente que no quiero que por ningun concepto padezca la Constitucion; yo no lo quiero, lo digo con franqueza, soy muy amigo de la unidad, no solo política, sino si pudiera ser hasta económica: deseo para bien de mi patria que la centralizacion salga de la corte donde reside el Gobierno; conozco tambien que los fueros de Navarra y provincias Vascongadas, de que han gozado durante el tiempo en que en las Castillas ha regido otro sistema, no serán convenientes habiendo mudado la forma de gobierno en éstas, y que es natural que se pongan en armonia con las leyes de éstas provincias. Pero quieren unos que sea esto obra del tiempo, de la reflexion y del convencimiento: otros desean que por un solo decreto se obligue á un pueblo entero á renunciar á sus usos y costumbres; y á mí, que repito que deseo se nivelen nuestras instituciones políticas, pero que reflexiono el estado en que nos encontramos, y que creo que lo que conviene es llevar á término la pacificacion que tuvo principio en Vergara, me parece que cada palabra en esta discusion es un escollo, y que por lo mismo la prudencia aconseja que el dictamen, en vez de ser extenso, sea reducido. Pero no deseo, señores, que se nos presente un dictamen como el de este momento, ó un proyecto, en que lejos de conciliarse, lo que se hace es cercenar parte de lo mismo que ya concedia la mayoría y la minoría de la comision. Pues qué ¿en el dictamen suscrito por la mayoría no tenian ya la garantia de los fueros económicos y municipales? ¿No se dice ya en el art. 2.º que se confirman los fueros en su parte municipal y económica? ¿Y se podrá decir que preside un espíritu de conciliacion en el que se presenta nuevamente, cuando vemos que se cercenan aun hasta los fueros económicos? (*Pide la palabra en pro el Sr. Surrá y Rull*).

Yo en mi juicio, señores, creo que es el menos generoso de los que se han presentado (*pide la palabra en pro el señor Perez de Rivas*), y el que mas se separa del espíritu que pudo presidir al celebrar el convenio de Vergara. Veo tambien en este proyecto muchas cosas de mas, y cosas que no corresponden de ningun modo al objeto que estamos discutiendo.

El art. 1.º dice: Se restablecen los fueros que las provincias Vascongadas y Navarra tenian á fines del último reinado, en cuanto no se opongan á la Constitucion y á la unidad de la monarquía.

El pensamiento que domina en todos, al menos en los que han presentado el proyecto, y el del que tiene no sé si diga el honor ó la desgracia de hablar en este momento al Congreso, es que efectivamente mas pronto ó mas tarde se establezca un régimen en esas provincias que armonice con las instituciones de las demas, pero compatible con la Constitucion á mas de los beneficios que de la misma puedan disfrutar; y desde luego encuentro que hubiera sido mas conciliatorio, y hubiera producido mas efecto si en vez de ese artículo se hubiese dicho: "Se restablecen los fueros que tenian hasta el último reinado, salva la unidad política de la monarquía", porque de este modo se hubiera conseguido el pensamiento de los siete firmantes, y se hubiese facilitado el paso de un régimen de excepcion á uno legal y definitivo; pero decir la Constitucion del Estado, yo no lo encuentro conforme.

Por ventura, señores, los navarros, y lo mismo los vascongados ¿no se han obligado á defender la Constitucion? ¿No han entrado en el convenio de Vergara? ¿Han puesto algun óbice á su observancia? ¿Pues á qué poner en duda una cosa que de hecho existe? Yo creo que no cabe duda que unos y otros defenderán la Constitucion y el trono, porque los navarros y vascongados han sido siempre fieles á sus tratados.

En el art. 2.º tal vez estariamos conformes, si se quitasen algunas palabras, y si no pudiera decirse en algun tanto que es un correctivo y restriccion del art. 1.º; porque desde el principio veo que domina en este proyecto muy recargada la idea de que la Constitucion política, y en eso estoy conforme, sea

exactamente cumplida en sus capitulos fundamentales, y lo estoy tambien en que por medio de una modificacion se armonice su situacion, y se ponga aquel pais en estado de poder gozar de los derechos que les conceden sus fueros, mas los que les concede la Constitucion; pero no puedo estarlo con un proyecto, en que siendo tal vez suficiente su art. 1.º, se recarga esa idea una, dos y tres veces, dando lugar á que se pueda suponer que no les es permitido ponerlos en práctica hasta tanto que se verifique esa modificacion que todos deseamos.

Dice despues el art. 5.º "Entre tanto, y sin perjuicio de continuar subsistiendo la Constitucion de la Monarquía en aquellas provincias, lo mismo que para las demas del Reino..." De suerte que se vuelve otra vez á indicar el pensamiento que domina ya en los artículos anteriores; de modo que cuando yo creo que la prudencia aconseja que se hubiera puesto solo en el primero la idea que faltaba al proyecto del Gobierno, siempre se insiste en lo mismo.

En este particular es menester tener ademas presente que la Constitucion hasta ahora en su mayor parte no se compone mas que de proyectos de ley, por ejemplo, el art. 4.º "Unos mismos códigos regirán en toda la monarquía, y en ellos no se establecerá mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales." ¿Y habrá inconveniente en que los fueros económicos y municipales, de que se habla en el proyecto ó adición que estoy combatiendo, se pongan en práctica completamente como lo proponia la comision, cuando vemos que en las demas provincias hay diferentes fueros? Unos mismos códigos regirán, dice la Constitucion: ¿y por ventura rigen esos mismos códigos? ¿No vemos que en Cataluña, Aragón y Valencia se administra la justicia por diferentes leyes? ¿Habrá tanto inconveniente pues en que se difiriera esa cuestion para despues, y por el pronto se les dejase gozar de los beneficios que puedan reportarles sus fueros? ¿No podré yo citar muchos fueros que hoy existen en observancia, y que sin embargo afectan la Constitucion del Estado? ¿Por qué pues escrupulos?

Lo mismo sucede respecto al art. 6.º: "Todo español está obligado á defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley, y á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado." Todos los españoles estan obligados: ¿y los navarros y vascongados, no? Esto es una equivocacion muy grande. ¿Pues qué Navarra no ha dado sus hijos cuando no ha tenido dinero para comprarlos? ¿Puede creerse que los navarros por sus fueros no estan obligados á dar al ejército el cupo que se les designe, y á defender á la patria en los casos necesarios, asi como á contribuir en proporcion de sus haberes? Cualquiera podria creer que por lo que se declama, por lo que se dice, los navarros y vascongados no habian de contribuir. La Navarra ha dado siempre, y es preciso no olvidar que lo que presenta son cantidades líquidas, porque no tiene que pasar por los gastos de administracion.

Yo deseo pues que en esta cuestion se entre con franqueza: la observancia de los fueros no se opone á la Constitucion del Estado: esto no ha querido conocerse, y no se crea que en el trato de hacer un cargo á los que atrincherados en ese fuerte parapeto dicen que no quieren que la Constitucion sufra: tampoco yo quiero, y dispuesto estoy como el que mas á derramar mi sangre en su defensa; pero desde el principio se ha dado á esta discusion una importancia que no tenia, porque por mas que he estudiado esos fueros, no he encontrado la oposicion mas que en un punto. ¿Y este punto pudiera presentarse en pugna luego, inmediatamente? No, de ningun modo; porque antes que llegue ese caso, el Gobierno deberia presentar su proyecto.

Yo hubiera deseado que mas francamente nos hubiésemos comunicado nuestras opiniones; pero por desgracia el que tiene el honor de hablar no ha asistido mas que á la comision, que me ha recibido benevolmente, y aprovecho este momento para darla por ello las mas sinceras gracias; hubiese sido conveniente que, como amigos que deseamos la paz y el exacto cumplimiento de la Constitucion, nos hubiésemos manifestado nuestras opiniones; pero se ha querido dar una importancia grande; porque cuando se ha dicho que si se concedian los fueros, la ley fundamental se destruyera, los hombres amantes de ella se han alarmado, y no ha sido uno solo el que se ha llegado á decirme que lo que se trataba era de abrirle una brecha. Yo deseo pues que nos aproximemos; que se ponga, si es posible, en el art. 1.º una palabra que á todos nos una ¿hay inconveniente en poner la expresion "unidad política de la Monarquía"? ¿Se destruye la Constitucion porque se espere cinco, seis u ocho meses? Yo celebraré que me diga uno de los señores que han de combatir mi discurso ¿qué artículo de la Constitucion queda infringido en los cuatro, cinco, seis, ocho meses, que puedan darse al Gobierno para presentar la modificacion de los fueros.

Los navarros, y cuando digo los navarros entiéndase lo mismo de los vascongados, ya he dicho que no faltaron al artículo de que he hecho mencion: son demasiado generosos, y por apurados que esten contribuirían con la cantidad que se les pidiese: desde que me es conocido aquel pais, yo no he visto en ellos mas que generosidad y desprendimiento: en esta época han sido engañados, y si han cometido alguna desorden, despues la guerra fue regularizada, y no ofreció los escandalos de las hordas mandadas por Cabrera.

Si no hay pues esos temores que se anuncian, ¿á qué es dar, repito, tanta importancia á esta cuestion? ¿Por qué no conceder los fueros, que el Sr. Sancho dijo que habian partido de la ignorancia; pero que si es así, yo digo que deseo la ignorancia, porque, señores, aquel pais es libre, aquel pais es feliz? ¿citásemos una provincia que en punto á habitantes tenga mas que Navarra; pues lo ha conseguido con su régimen municipal, con su régimen económico ¿y ahora se dice y se escatima el uso de esos mismos fueros municipales y económicos, cuando vuelvo á repetir que en otras provincias no se observa esa misma unidad?

Poco diestra estaba la reunion cuando votó el art. 4.º, que yo califico de inoportuno, porque á mí me gusta calificar las cosas como son en sí, y no puede menos de serlo cuando, aunque no estuviera, el Gobierno estaba autorizado para el efecto. Los navarros saben que han de contribuir cuando el pais los llame, tienen sus medios para hacerlo, y por eso he dicho desde un principio que la comision ha querido ser generosa, y no lo ha sido: que ha querido mejorar la cuestion, y la ha empeorado. ¿En qué estaba esa contradiccion de los fueros con la Constitucion del Estado? ¿No se están verificando aun las elecciones de ayuntamientos por leyes anteriores á esa Constitucion? ¿No se están pagando las contribuciones por diferentes sistemas? y

cuando todo es provisional, cuando la Constitucion de la monarquía, que tengo en la mano, es un proyecto en su mayor parte, ¿hemos de proponer que por un rigorismo se les niegue los fueros? ¿En qué estan en contradiccion con la Constitucion del Estado los fueros municipales? ¿Hay alguna ley en que se diga que para ser de ayuntamiento es preciso poseer tal ó cual renta? Pues si nada se dice, ¿dónde está esa oposicion? ¿á qué, por consiguiente, alarmar al pais? Bien habia previsto la mayoría de la comision que no habia ley de ayuntamiento, que no habia inconveniente en que se concediesen los fueros municipales, y así es que á cuantas personas he consultado, me han manifestado que les parecia una y mil veces mejor el proyecto de esta que el que en este momento se discute. He dicho antes, y lo repito ahora, que cuando debia reducirse ese proyecto á pocas palabras, se ha reducido á muchas, y en esas muchas hay algunas que pueden ser interpretadas sinistramente contra las intenciones caballerosas de los señores que la han firmado, y servir de pábulo, no á una insurreccion armada, sino á un descontento general de aquellas provincias, que mas pronto ó mas tarde puede causar males. No soy yo de los que creen pueden insurreccionarse por sí los navarros y vascongados. Los navarros y vascongados han quedado muy desengañados de los desastres que han sufrido; pero no olvide el Congreso que los que deseen en España la desunion, tienen el medio de unir la cuestion á la causa del Pretendiente, y que tiene la Europa un medio que explotar en el caso de que quiera promover la discordia. Y aun cuando estas razones no convencerán de que aqui debiera procederse con mucha prudencia, y de que las palabras debieran ser muy eficaces y las menos posibles, debiera convenecerles el temor de que de la sencillez de los navarros y vascongados abusen hombres que nunca renunciarán á promover trastornos en nuestra patria; porque lo último que le queda á Don Carlos es la esperanza. ¿Y qué costaba, señores, obrar con esta circunspeccion, que debieron seguir los siete señores que firmaron el proyecto, cuando no hay ni puede haber una ley municipal en Navarra que esté en contradiccion con el código constitucional, del cual ninguna ley ha emanado, y que se hubiese dicho: se les conceden los fueros municipales? ¿Y qué costaba, repito, cuando ninguna ley, absolutamente ninguna, hay despues de 1837, que marque el modo con que debe cobrarse las contribuciones? Lejos de eso, ahí está el presupuesto, el cual aboga en su favor. En el presupuesto no se ha dicho Navarra contribuirá con tanto, sino que por donativo dará tanto. El presupuesto marca, no el sistema que se observa en Castilla, sino en Navarra.

El ministerio ha respetado, y no podia menos de respetar, el método que alli se observa; y de ahí se ve que ese espíritu de conciliacion no existe, porque ya se ve que se disputa hasta los fueros municipales. Yo no sé que haya producido mas mal efecto el proyecto de la mayoría. Desgraciadamente los que impugnamos la enmienda que se discute, no estamos en el caso de poder ilustrar al Congreso acerca de la impresion que ha podido producir en el pais, porque cuando alli han podido concebir la esperanza de que seria aprobado el dictamen de la minoría, ó á todo trance el de la mayoría, en que se consignaban los fueros municipales, ¿qué impresion no puede causar un dictamen presentado por siete Diputados que forman la mayoría del Congreso, y que para la gente conocedora lleva de una manera implícita la aprobacion del mismo, sin dar por otro lado á la pobre minoría el derecho de poder manifestar las razones que ella tenia para presentar su dictamen? Yo apelo á la buena fe de estos señores que me digan con franqueza si esa reserva que se hace en su artículo 5.º no ha de ser de los mas funestos resultados; si la comparacion entre el artículo 5.º de la enmienda que se discute y entre los dictámenes de la mayoría y minoría no ha de producir una impresion dolorosa, cuando yo creí que lo que convenia era simplificar la cuestion, obrar de buena fe caballerosamente, como creo que se obrará por parte de los Diputados. Pero de no obrar así, lo que se hace es marcar un pensamiento á fin de que no se les conceda ningun fuero que pueda estar, no en oposicion á la Constitucion, tal cual ella está, sino tal cual estará cuando se convierta en ley, lo que es proyecto en la actualidad. Yo quisiera que los señores de la enmienda me dijese cual es su pensamiento dominante. ¿Es que se concedan los fueros y que se conserve la unidad política de la monarquía? Pues dígame "se conceden los fueros salva la unidad." ¿Es el pensamiento de los señores de la enmienda como el mio que se modifiquen los fueros, y se ponga al Gobierno en la obligacion mas severa de cumplir esto? Sobre este particular voy á hacer una observacion relativa á un punto del dictamen. He probado, señores, con muy grandes razones que ha empeorado la situacion de aquel pais el proyecto que se discute; encuentro ya motivos de descontento al leer la enmienda, y por fin, si no me equivoco, la mayoría ó bien la minoría habia consagrado el principio de que estas modificaciones se hicieran oyendo á las provincias Vascongadas y de Navarra. Voy á buscar las palabras en que esto se dice. La mayoría dice (*leyó*). Al menos, señores, el Gobierno habia dicho, oyendo á las provincias; la comision de la minoría oyendo á las provincias, y la mayoría oyendo á las autoridades. De modo que con la lectura de los dictámenes han podido concebir la esperanza de que las relexiones que pueden hacer los habitantes del pais, á fin de manifestar la necesidad de sostener los fueros, tendria en su apoyo que podrian acudir á las diputaciones provinciales, y decirles las razones que les asistian para sostener tal ó cual fuero, aunque pareciese contrario á la Constitucion. Con el pensamiento que domina en el proyecto se restringirá este todo lo que sea posible, porque en los proyectos presentados por la mayoría y minoría, pues se me ha puesto en la triste posicion de defender el de la mayoría, que en otro caso hubiera combatido, se les hubiera dado toda la latitud posible obrando caballerosamente. Habia dicho la minoría "oyendo á las provincias", no designaba el modo con que se las debia oír, y yo en esto me atenia al Gobierno, pues en este punto, lo digo con franqueza, no sé los compromisos que puede haber entre las provincias y el duque de la Victoria, y por eso en esta cuestion doy mucho voto al Gobierno. Pero la mayoría de la comision habia dicho "oyendo á las autoridades"; y todos sabemos, señores, la impresion en que se encuentran las autoridades para haber informado en favor, porque han recibido las impresiones de la paz, y en eso, así como los habitantes de aquel pais, han dado pruebas de ser españoles. Ellos han depuesto las armas, y han dicho: "Nosotros confiamos en la generosidad de nuestros compatriotas, somos antes que todo españoles, esto baste."

Pero y ahora estos pueblos que habian concebido la espe-

ranza de que pudieran dirigir sus amonestaciones, ya por provincias representadas del modo que se hubiese creído mas oportuno, ya por medio de sus autoridades, que deben naturalmente simpatizar con los habitantes de aquellas provincias, las han perdido completamente, porque el proyecto que se ha presentado, no contento con negarlo todo, hasta les niega que se les oiga. Si no se hubiera dicho nada de oír á las provincias, podrían decir los señores que han presentado la enmienda que no se oponían á que se les oyese; pero cuando esto viene despues de tres dictámenes ó proyectos, en que se decía que se oyera, bien á las provincias, bien á las autoridades, el país puede interpretar que no se quiere oír á las autoridades, y que aquí se va á decidir esto sin conocimiento de causa.

Se me dirá, señores, que aquí hay Diputados por aquellas provincias, y que estos podrán hablar é ilustrar la materia. Desde luego niego que los Diputados que se sientan aquí puedan explicar exactamente el pensamiento de aquel país, que ha debido cambiar con el acontecimiento importante de Vergara. La cuestion es sencilla: yo, que antes de ese acontecimiento era antifuerista, que no queria que se mantuviese ni un solo fuero, sin embargo, hoy opino que se concedan cuantos fueros sea posible, salvando siempre la unidad política. Pues así como pienso yo, ¿no pensarán mis compañeros? ¿Por ventura si el Gobierno los llama, y los dice: "nos han de expresar ustedes la voluntad de aquella provincia," podrán decir que la expresen despues de los acontecimientos de Vergara? Esa misma petición de Bibho que se leyó el otro día, ¿no indica claramente que esos hombres han reformado sus ideas despues del acontecimiento de Vergara? Por esto me parece que no es exagerada la proposición que he sentido, hiriendo tal vez demasiado á los señores que han firmado la enmienda, y les suplico que me perdonen, de que lo que han hecho ha sido escatimar las garantías del proyecto de la mayoría y de la minoría.

Yo que tengo la convicción de que la paz ha de tener su apoyo y su base en el deslance franco y generoso que tenga la cuestion de fueros, creyendo que mucho de lo que tienen ellos hemos de tomar nosotros, y que han de tomar ellos lo que tenemos nosotros, y que con el tiempo se han de nivelar nuestras instituciones políticas y hemos de ser todos hermanos; yo, señores, tengo derecho á exigir que no olvidemos una circunstancia que ya he indicado anteriormente. Se ha procedido en las provincias Vascongadas y Navarra por un españolismo extraordinario, no olvidemos, y voy pronto á concluir, no olvidemos, repito, que no implica la menor contradicción la observancia de los fueros municipales y económicos y casi todos los políticos con el estricto cumplimiento de la Constitución; que los que impugnamos ese proyecto, los que queremos pocas palabras, y en esas pocas palabras encerrado todo ese pensamiento, lejos de querer barrenar la Constitución del Estado, queremos hacer duradera la Constitución y dar consistencia á trono de Isabel II; y que cuando decimos, porque tenemos de ello el mas íntimo convencimiento, que aun cuando en la actualidad se planteasen todos los fueros plantificados en el acto de recibir la noticia, no hay uno, absolutamente uno, que esté en contradicción con la Constitución del Estado, decimos esto porque ha cambiado mucho en aquel país la cuestion de Fueros de 1835 á 1839. ¿No hemos visto nosotros, señores, despues del deslance de los acontecimientos de Vergara adoptadas allí ciertas medidas? La prudencia las habrá aconsejado; pero digo mas; tal vez está en el interes, tal vez estan las opiniones rectificadas. ¿Pero no hemos visto los fueros y los contra fueros en aquel país hoy decidirse una cosa, y despues otra? ¿No hemos visto en 1717 los fueros, y despues venir abajo?

Pues sin embargo, los que tenemos algunos conocimientos de aquel país, ¿no sabemos que en 1835 estaba cambiada la opinión? ¿y no hemos de convenir en que allí hay una opinión grande bajo todos conceptos de que debe existir la unidad de la monarquía? Es menester pues que se respeten esas garantías, y que se obre con generosidad por parte de los Diputados del Congreso. Por consiguiente, señores, yo suplico á este que desechese esa enmienda ó proyecto; que reconociendo lo que se llama rigorismo constitucional, que en mi juicio es con lo que se ha querido intimidar á los que de frente abordábamos la cuestion, no es incompatible con la Constitución que los fueros municipales y económicos se plantifiquen en aquel país; y si no tuviera otra prueba, me bastaría para creerlo así la circunstancia de haber en la mayoría de la comision una persona que tanta parte ha tenido en la Constitución del Estado; que conociendo todo esto, repito, no adoptemos una adición que, en mi juicio, y sentiré que se resentan los señores que la han suscrita, no presenta un conocimiento grande de nuestras circunstancias. Que la ley sea corta y sencilla, ó bien como se dice en el art. 1.º, modificando los fueros, ó bien diciéndose que se conserve salva la unidad política de la Monarquía; y para que esto produzca todo el efecto que es de desear en el corto tiempo que debe mediar entre la concesión y la modificación, pueden concederse los fueros sin temor de que se pongan en contradicción con la Constitución del Estado. Así, señores, conocerán aquellos habitantes que hemos obrado caballerosamente, y que hemos tratado de pagar con generosidad la que ellos han usado al deponer las armas, solo con la seguridad de que la promesa del duque de la Victoria les sería cumplida. (Suenan algunos aplausos en la tribuna pública.)

El Sr. PRESIDENTE (dirigiéndose á la galería): que los celadores cumplan con su deber.

El Sr. LUZURIAGA dirigió al Sr. Presidente algunas palabras en voz baja que no pudimos percibir, y en su consecuencia se leyó el art. 47 del reglamento. En seguida dijo

El Sr. OLOZAGA: Corresponsiéndome como autor de la proposición la preferencia sobre los demas señores Diputados en la palabra, estaba en el caso de usar de ella; pero con el deseo de que la use el Sr. Luzuriaga, la cedo á S. S. pues, despues de manifestar al Congreso las razones que nos han movido á presentar la enmienda, trataré de justificarme de una inculpación muy grave, que me ha hecho pedir la palabra, y que con harta injusticia nos ha dirigido el Sr. Madoz.

El Sr. LUZURIAGA: Señores, el objeto de la ley que se discute es hacer extensiva á toda la nacion la paz que hemos obtenido en las provincias Vascongadas y de Navarra. En el deseo todos estamos conformes; no hay ni un Sr. Diputado, ni hay fuera del congreso nadie que aventaje en este deseo al último de los Diputados, que soy yo. Aun en los medios no estamos descontentos, y me confirma en esto lo que acabo de oír al Sr. Madoz. ¿Cuáles son los medios? Dos, señores, justicia y política. ¿Y qué es lo que reclama de nosotros la justicia? La ejecución fiel, en cuanto está de nuestra parte, del con-

venio de Vergara. Sobre esto nada tengo que añadir, pues se ha adelantado á ello el Sr. Madoz.

El Congreso por un movimiento espontáneo ha declarado que es una deuda nacional la promesa de Vergara. Pero faltan dos circunstancias muy notables: 1.ª, que ya ha indicado el señor Madoz, los que entonces eran nuestros contrarios, hoy felizmente no son, ni deben ser mas que nuestros hermanos, cumplieron ese convenio por su parte exactísimamente en el momento: ¿y cómo lo cumplieron? dejando las armas y despojándose con todo conocimiento de los medios de coacción que estaban en su poder, para hacer que por nuestra parte hiciésemos lo mismo. Es decir, se entregaron á nuestra fe, y nuestra fe no puede faltarles, nuestra lealtad está comprometida. Otra circunstancia: el Congreso recordará el movimiento mágico que excitó en todos nosotros aquella cláusula de la comunicación del general en jefe: "sin extrañas intervenciones." El valor de este resultado se siente; pero no se explica. ¿Pero á quién se debe? Se debe á los que por una y otra parte adoptaron el convenio de Vergara; unos y otros compitieron en patriotismo; unos y otros fueron españoles, y obraron españolamente. Yo dejo á la consideración del Congreso cuál sería hoy nuestra situación, si los que entonces eran nuestros contrarios hubieran buscado garantías extrañas; y hagámosles justicia, señores, pudieran haberlas encontrado, y no hubieran necesitado hacer grandes esfuerzos para encontrarlas. Mi conciencia no me permite decir mas; pero pues que obraron con tal hidalguía, está comprometido nuestro honor, nuestra delicadeza, además de nuestra justicia.

Pero, señores, el convenio de Vergara en su art. 1.º establece una prueba de que se estipuló la concesión ó modificación de fueros sin faltar á nuestra lealtad: podemos modificar los fueros: los modificaremos: ¿hasta qué punto? ¿en qué época? Para resolver estas cuestiones es para lo que debemos apelar á la política; y como en la política entra lo bueno y lo malo, atengámonos á la prudencia. ¿Qué nos recomienda la prudencia? En primer lugar que nos precavamos contra el espíritu de enagenación, y exageradores ha habido en un sentido, y exageradores en otro. Los unos acuden á la historia, y ni desdénan tampoco la fábula para hallar origen extraordinario á los fueros, para suponer que de los fueros depende todo, que Navarra todo lo pudo con sus fueros. Yo, señores, no creo estas exageraciones que producen rivalidades, promueven discordias, y provocan peligros que ya se han dejado traslucir, si bien no han aparecido todavía con toda claridad.

Señores, el sentimiento social es muy débil entre nosotros; debemos aplicar todas nuestras fuerzas á fortalecerlo: si no, como he dicho antes, podemos provocar peligros, porque como dice un adagio: "todos tenemos nuestra piedra en el rollo." Se dice: las provincias tienen su valor, sus monumentos, sus glorias, y han tenido sus fueros, sus libertades: pues todos, como á ley de buenos españoles, debemos hacer por rodear de todas ellas á nuestra patria, y con esa nuestra patria será gloriosa con la gloria de todos sus hijos, y será grande, y será fuerte, y esto no puede ser sino con la condición de que sea una, de que sea indivisible.

Pero, señores, cumplamos lo que exige la fe: veamos lo que hay de realizable. Los que antes eran nuestros enemigos, y que habian peleado como valientes, no podían dejar las armas sino como buenos, como honrados. Para esto necesitaban un motivo noble, una causa política, un pretexto honroso: y en esta conjuntura, señores, se les aparecieron los fueros como un medio, como un instrumento de paz; y de este modo los fueros han venido á ser la solución feliz del drama sangriento, que tantas escenas de horror ha ofrecido en aquellas provincias. Este es el título, esto es todo lo que los recomienda á la benevolencia del Congreso y de la nacion entera.

Exageración he dicho que ha habido tambien en otro sentido. Cuando estamos celebrando la paz se ponea algunos á escudriñar el origen de la guerra, á examinar cuál es el motivo de su principio, cuáles las causas de su consistencia y de su duración, y no se debe subir tan arriba. Los que esto hacen deben atenerse á lo que acabo de decir: para los fueros no influirían en el principio de la guerra, sobre lo cual yo tengo mi opinión; mas han tenido parte muy principal en puerla término, en apresurar el día de la paz. Los fueros son un hecho que ha llegado hasta nosotros. La posesión vale algo en buenos principios de legislación, y vale mucho, segun las máximas de la filosofía política. Los fueros son la regla tradicional de aquel país, que se ha trasmitido de padres á hijos, forman su ley doméstica, con la cual todos estan conaturalizados: ¿y es prudente y es político querer romper bruscamente con violencia los actos de un pueblo, cuya tenacidad será proverbial en España, y de la cual acaban de darnos un ejemplo tan enérgico como firme? No, señores: de este modo la prudencia se junta con la justicia para recomendar la ejecución fiel en el sentido mas lato posible del art. 1.º del convenio de Vergara.

Tambien, señores, nos recomienda la prudencia que nos armemos contra el charlatanismo que ha llegado á su colmo en este asunto, de tal modo que en este sitio, en las calles, en las plazas, en paseo, en todas partes le asedian á uno con fueros, cada uno tiene formado su proyecto, y es menester decir con Tácito "Non est rumorí obsequendum." No hagamos caso de ese ruido. Es muy antiguo el querer monopolizar la verdad. Los filósofos tenían su ciencia oculta, ambiciosos de todos los partidos tienen el embeleco de sociedades tenebrosas, esto es muy viejo: y bien, la verdad tiene un privilegio, que es ser clara, adsequible á todos, y si no no es verdad. La verdad es asequible, y los profanos é iniciados pueden acercarse al arca santa, y si van con buena intención, la verdad se revelará. Yo me propongo probarlo, si el Congreso me continúa su benevolencia.

Señores, es una verdad el que si la paz depende de los fueros, es necesario que haya entre los fueros y la paz una relación necesaria y una relación íntima. Tambien es indispensable que nosotros conozcamos esa relación entre los fueros y la paz, para que obrando con acierto sobre los fueros, causemos una reacción favorable sobre la paz. Los fueros hasta aquí, señores, he dicho que han obrado como un instrumento de la pacificación, desde aquí en adelante no pueden influir en la paz sino de un modo negativo, absolutamente negativo. No hay que alucinarse: los fueros no pueden darnos la paz; lo que podemos hacer es que no haya un motivo mas de guerra, porque motivos hay muchos. Otra verdad, señores, que se liga con esta. En esta clase de guerras y levantamientos, los seducidos son muchos, los seductores son pocos; los seducidos son una masa inerte pasiva, sin movimiento propio ni espontáneo; los seductores penetran en las masas, las escudriñan, ven si hay en

ellas algun resentimiento, y si le encuentran, este es el germen que ellos hacen fermentar, y haciéndolo fermentar, producen en las masas el estado de guerra. Los fueros, si llegásemos á negarlos, formarían un partido, constituirían un resentimiento, y esto excitaria y promovería la guerra: así todo lo que el Congreso puede hacer en favor de la paz, es no dejar resentimientos, y extirpar ese germen.

Es necesario descomponer esa palabra fueros. Y no tema el Congreso que yo vaya á fastidiarlo con una disertación empalagosa, pues me propongo concretarme únicamente á una cuestion,

Señores: ¿Cuáles son los fueros que apetece la masa de la población? Aquellos que palpa, que le producen beneficio y utilidad. ¿Y cuáles son estos? No son tantos: yo los enumeraré, y no se crea que me valdré para ello de la historia de aquel país, yo solo tendré presente lo que en el día todos conocen.

No contribuir con el contingente de tropas para servir al resto de la nacion. Sobre este punto es bien sabida la repugnancia que tienea aquellos habitantes á salir de sus montañas. Demasiado lo manifestaron en las diferentes expediciones que los años pasados les obligaron á hacer al centro de la Península, donde la mejor oferta que les hacían y la promesa que mas apetezaban era el volver á su país.

No pagar contribuciones: tambien eso salta á la vista que les interesa muchísimo, y que si se les quitara se resentirían. Otra cosa les importa; y es que en su administración no intervengan sino las personas que son propias de allí; y todos saben muy bien que sería una temesa que no apreciarían mucho la de esa multitud de intendentes, administradores, contadores, tesoreros, interventores é inmenso número de empleados de que se ven inundadas las demas provincias. Esto es claro, señores; por eso he dicho que aquí no hay nada de misterio, esto es lo que acomoda á las provincias.

Puede acomodarlas tambien, y les acomoda generalmente, que sus ayuntamientos y sus diputaciones sean nombradas por ellos, y de entre ellos; en lo demas, que sean nombradas por el método foral ó por el constitucional no llega á las masas, lo que estas quieren es que sea Diputado fulano, y sea nombrado por ellos ó por D. zutano de su lugar. ¿Cómo se habian de resentir de que se sustituyeran las fórmulas constitucionales á algunas de las que existen en aquel país? En Guipúzcoa y Alava se ha hablado mucho de libertad; pero no se ha hablado con fundamento, siento decirlo, pero es necesario, porque yo quiero la verdad antes de todo. En esas dos provincias es de fuero que nadie puede elegir, y nadie puede ser elegido para ninguna cargo de la república, si no es hidalgo, y si no paga cierto censo territorial. Y pregunto yo ahora: ¿se ofenderán esos pueblos porque los demos un derecho que no han tenido? ¿porque el derecho que estaba vinculado en treinta ó cuarenta personas, lo extendamos á todos los que estan en igual caso que los que gozan de él en Castilla? ¿Serán tan estúpidos que nos hagan la guerra porque les concedamos ese beneficio? Yo estoy seguro que no; pues no solo no se opondrán, sino que lo alabarán.

Si realmente hay apego allí á ciertas fórmulas, en mi plan está que el Gobierno cuando generalice y trate de aplicar allí el sistema constitucional, las dejara tal cual estan si no se oponen abiertamente á sus intereses generales.

Señores, me parece que el Congreso podrá salir á poca costa de ese grave conflicto en que nos tiene envueltos el convenio de Vergara y la consideración que se debe á aquel país; y digo que á poca costa, porque si se va recorriendo una por una todas esas exenciones, se verá, como ha indicado el Sr. Madoz, que no son de tanta importancia. Sentiría molestar al Congreso en el exámen de ellas. (Muchos señores Diputados, no, no.)

Es verdad que es un recargo para las demas provincias la falta del contingente de aquellas provincias; pero todo tiene su compensación. Aquel país en caso de guerra está obligado por sus fueros á ir á la frontera todo en masa, padres, hijos, en fin todos los que sean hábiles para la guerra; y este servicio, hecho en las circunstancias en que mas se necesita y es mas duro, compensa el otro; aunque tampoco se ha negado que esten dispuestos á formar batallones del país que cuiden de su seguridad interior, tanto mas cuanto que siendo Guipúzcoa como una paja pegada á la orilla del mar, y prestándose sus naturales al servicio de la marina, no queda una desigualdad tan notable.

Tampoco se han negado nunca á pagar contribuciones, pues siempre han contribuido con cierta cantidad bajo el nombre de donativo, que ha sido mayor ó menor, segun han sido mayores ó menores los esfuerzos que ha hecho el Gobierno, y mas ó menos los oídos que ha prestado á los empeños de las personas interesadas. No es pues, señores, tanta la diferencia; y hay otra ventaja, y es, que estas excepciones no tienen roce alguno con la Constitución del Estado; esta dice que todos los españoles han de contribuir á la defensa de su país; pero no dice en la proporción, época ni tiempo que ha de ser; y si aquellos estan dispuestos á defender su país en tal ocasion solamente, esto podrá ser contrario á las leyes secundarias, que marcan que todos lo hagan á un mismo tiempo; pero no, como he dicho, á la Constitución.

Al tratar de las contribuciones se me ha olvidado hablar de una cosa. Todas aquellas provincias tienen su deuda pública particular; deuda contraída para servicios hechos al Estado, deuda cuyos intereses pagan religiosamente; y si se añade la suma de los intereses á lo que pagan por el donativo y á lo que podían pagar en adelante con ese nombre, ó con el de encabezamiento, que es mas español; si se añade, repito, todo esto se acercará mucho á la proporción con que contribuyen las demas provincias. Y sobre todo, ¿no hemos dicho que el convenio de Vergara nos impone una obligación, nos impone una deuda que hemos de satisfacer, no solo con justicia sino con generosidad? pues esto no ha de ser palabras, no ha de ser una ilusión, no nos hemos de relevar de aquello á que nos hemos obligado. Yo creo que cuando el Congreso dijo que sería generoso, lo dijo con sinceridad. Yo he notado en la enmienda algun rigor, como ha indicado el Sr. Madoz, sus autores deben conocer que aquí no se trata mas que una cosa de pronto, luego vendrán las modificaciones, y el sacrificio que se haga será para poco tiempo.

Es necesario que saquen algun provecho esos pueblos, y que los que hicieron el convenio de Vergara tengan la satisfacción de poder decir: "á nosotros se nos debe esto." En este sentido voy á desenvolver mis ideas: las conclusiones no las sacaré ahora, las dejo para despues.

He dicho que el Congreso puede salir á poca costa de ese empeño de honor y de delicadeza, y de esa obligación que ha

contraído, porque en conceder lo que he manifestado, la Constitución queda ilesta, la unidad nacional queda intacta, y los grandes principios no se alteran en lo mas mínimo; habiendo cumplido nosotros con esa carga de justicia, y hecho todo lo que ha estado de nuestra parte para el mantenimiento de la paz, dejando á las provincias Vascongadas todos los fueros que conocen les aprovechan y convienen.

Yo soy representante de la nación por una de aquellas provincias; y cualquiera que fuesen mis opiniones, las sacrificaría, uniéndome mis esfuerzos á los de los mas afectos defensores de los fueros y de cualquiera otra institucion que realmente interese á la generalidad del pueblo de aquel pais.

Se me dirá que fuera de las masas, hay otras clases que gozan de mas fueros que aquellas, y se dirá con mucha razon. Pero aqui falta la relacion entre esos fueros y la paz, porque esas personas no son de las que se han de ir á sublevar, y por consiguiente no entra este asunto para nada en la cuestion. Yo, señores, quiero llevar mas adelante esta idea. A esa clase pertenecen en gran parte muchos jóvenes que estan llenos de heridas y cicatrices, y que en medio de mil peligros han sellado con su sangre su adhesion á nuestras instituciones: acaso pertenecerán tambien á ella muchos de los firmantes de la exposicion de Bilbao: pero estos jóvenes á la par, que quieren sus fueros, quieren la Constitución que han jurado; y una prueba irrecusable de ello son esos mismos esfuerzos que han hecho para sostenerla.

Si esos jóvenes por un momento no han reflexionado, entrarán en reflexion; verán que los fueros de aquel pais se refieren á una época en que se daba mas importancia á las cosas que á las personas, en que la prosperidad material tenia preferencia sobre todas las obras, y asi es que se notan en los fueros solamente como principal base esas franquicias Reales y materiales; el suponer que hay en ellos garantías personales es una grave equivocacion. ¿Pues qué la inquisicion con todo su poder no ha obrado plenamente en aquellas provincias? ¿No ha corrido tres siglos con los fueros? ¿Qué garantías tenían entonces los naturales de aquel pais? Y no es menester ir muy allá, porque yo puedo citar personas que aprecian el régimen foral, y que han estado en los calabozos de la inquisicion. Y digo que no es menester ir muy allá, porque en los últimos diez años (no hablo de S. Sebastian, porque he estado allí, y encontré protección en cierta autoridad, que con liberalidad y prudencia suplía la falta de las leyes) en Bilbao y en toda Vizcaya, tal vez muchos de los que abogan ahora por los fueros serian víctimas de la mayor arbitrariedad: allí el que no estaba en un calabozo se veía amenazado todos los dias, y á algunos de los defensores de los fueros los he defendido yo, no sin peligro, contra la arbitrariedad de su Diputado general, que los llevaba de cárcel en cárcel haciéndolos sufrir las mayores vejaciones, y pasar por todos los tormentos que impone el despotismo. Y bien, señores; si estos individuos reflexionan y comparan las garantías que les da la Constitución con las que entonces tenían, ¿no conocerán que con ella pueden ser buenos vascongados, sin dejar por eso de ser buenos españoles? Yo no creo que esa gente por el beneficio que se les haga ha de levantar las armas contra nosotros. Tienen bastante entendimiento para conocer que la ciencia social ha mudado mucho desde el principio de los fueros: que se han logrado beneficios mayores, y que se ha conseguido dividiendo los poderes del Estado poner un contrapeso á la arbitrariedad.

Hay dos especies de esa clase de hombres; pues los hay que no han tomado las armas por el sistema constitucional, ni contra él, y que sin embargo aman mucho los fueros: yo conozco muchas de estas personas; pero por lo mismo debo dar el testimonio de que son honrados, pacíficos, buenos ciudadanos, y me atrevería á salir fiador de que ninguno de estos habrá de ir á sublevar á los otros, ni muchos menos á insurreccionarse. Pero voy mas adelante: he numerado las exenciones ó fueros que mas interesan á aquel pais; he reclamado la benevolencia del Congreso para que se sirva conservarlos, y me parece que no hay mas fueros que deban subsistir porque son perjudiciales ó contrarios al régimen constitucional, porque no podrían tener efecto, aunque se destrerrara la Constitución del Ebro allá, pues era necesario que no existiera ni en Madrid, ni en ninguna parte de España, y por no ser necesario en razon á haber otras instituciones que presentan mas ventajas y garantías. Sentiría ser muy largo. (Muchos Diputados, no importa, no importa.)

Debo hacer una reseña de los fueros que no conviene conservar. El mas famoso, y que no tiene en el dia lugar, es el llamado del *pase*, que autorizaba á la diputacion para obedecer y no cumplir las órdenes del Gobierno: y pregunto yo, señores, ¿aunque convenga que no rija la Constitución del Ebro allá, se ha de dar esa facultad del *pase* á una diputacion que necesita el consejo de un abogado? ¿Habrá quien se atreva á sostener eso? Yo creo que no habrá quien quiera sostener un empeño tan perjudicial y tan contrario á toda idea de buen gobierno. Porque ¿qué objeto tenia este derecho? El objeto era impedir lo que se llaman vicios de obrepcion, ó sospechas de quererse causar por parte del Gobierno algun perjuicio contra fuero. ¿Y cabe ese derecho cuando se da una ley que se presenta con tanta anticipacion, que se anuncia en los papeles públicos, sobre la que se pasan tantos datos, que da la comision su dictamen, y que se presenta tanto sin número de enmiendas? Si cabe esa sospecha, teniendo esas provincias sus Diputados á Cortés, me parece que deben estar mas seguros que con las anteriores juntas. Porque ¿no valdrán tanto, no serán tan celosos como un asesor, que es el que instruye á la diputacion? Se dirá que no solo con las leyes se pueden atacar sus fueros, que tambien se puede hacer por disposiciones del Gobierno; pero, señores, el ministerio es responsable por la Constitución, y aunque esta no rigiese del Ebro allá, la responsabilidad no dejaría de subsistir.

En América no hay Constitución, y el ministerio sin embargo es responsable de todos los actos gubernativos que ejerce allí. Ahora bien: si una ley les confirma los fueros, y viene despues un ministerio que los infringe, ¿no tiene un remedio mas eficaz que el del *pase*? Ciertamente que sí, señores; pues ahora no se haría todo con una representacion que podia tener ó no efecto: se exigiría formalmente la responsabilidad al infractor, y se daría una cumplida satisfaccion á los agraviados. Ya he dicho, señores, y repito, que no habrá el mayor empeño en sostener esta clase de fueros; y que porque se los quitamos no nos harán la guerra, pues nadie pelea porque le den una cosa peor de la que tiene.

El Sr. Madoz ha hablado de otros fueros, y yo creo que S. S. ha padecido un error. Esos fueros ó esas disposiciones que

arreglan el tuyo y el mio, y ese derecho en su parte criminal, no entra ni ha podido entrar en esta ley, pues toda nuestra legislacion en el dia se compone de los antiguos códigos de los diferentes reinos, por los cuales se juzga en los tribunales; y cuando esto se hace en toda España, no parece ni seria nada justo que se privase á aquellos habitantes de sus antiguas leyes, cuando no hay otras nuevas.

Vayamos á otros fueros. El ejercicio de la autoridad Real. (Cuando hablo de la autoridad Real me refiero al tiempo en que el Rey absorbia todo el poder soberano.) Se me dirá que el Gobierno no puede instituir gefes políticos en aquellas provincias porque es contra fuero. No hay tal cosa: será extra fuero; pero no contra fuero. El fuero nada ha dispuesto de esto: no me detendré en ocupar al Congreso probándoselo con hechos que pueden hacerse: me referiré solo á su razon. Todos los Diputados saben que cuando estaban en todo su vigor los fueros, no habia entre el Rey y un alcalde ninguna autoridad intermedia, y por consiguiente no podia atribuirse á nadie el poder político de nombrar los que habian de gobernar las provincias, porque tampoco estaban divididas.

Mas tarde se dividieron las provincias en intendencias; pero eso no afectaba á los vascongados, porque en otra época posterior, cuando se nombraron intendentes de policia, se dió este empleo al diputado general, que aunque nombrado por las mismas provincias, fue nombrado por el Gobierno para este empleo.

He dicho que no era contra fuero, y ahora digo que era imposible que así fuera, porque yo quiero que se me diga qué clase de forma de Gobierno se arreglaría á esas provincias, si el poder Real estuviese destrerrado absolutamente de ellas. Entre las formas que yo conozco no la hallo. No quiero ir á la historia de esas provincias, ni acordarme de todo lo que se ha hablado de la independencia primitiva de esas montañas; pero si puede asegurarse que desde seis ó siete siglos á lo menos, en que todas las opiniones estan conformes que fueron incorporadas á España, el Rey ha ejercido en las mil actos de soberanía. Y si eso es evidente, ¿cómo se quiere ahora en un régimen constitucional excluir á la Corona de dirigir aquel pais? ¿Quién responde de su seguridad, de su tranquilidad pública, si no tiene toda la autoridad necesaria para hacer que sus disposiciones sean respetadas y obedecidas? La responsabilidad de los Ministros supone las demas prerogativas, y una de ellas, y la mas principal, es nombrar los empleados y sus agentes, poderlos hacer responsables, y quitar cuando no cumplan con sus mandatos. Yo creo que el ministerio tomaría sobre sí responder de la seguridad y tranquilidad de aquel pais, si hubiera de fiar su gobierno á un Diputado que es nombrado nada menos que por tres grados; pues primero los que tienen derecho electoral nombran los ayuntamientos, los ayuntamientos nombran los junteros, y estos nombran el Diputado. ¿Cómo habia el Gobierno de fiar el destino de aquellas provincias á un producto tan incierto?

La autoridad judicial subsiste poco mas ó menos en Vizcaya como en el resto de la Península: allí ha habido corregidores, bien es verdad que tanto en esta provincia, como en Alava, los alcaldes ejercen la jurisdiccion ordinaria; pero siempre con el principio de legislacion antiquísima en España de que la fuente de la justicia es el Rey, y de esto presenta la historia foral ciento cincuenta mil ejemplos. Pero ademas, y yo me dirijo á la razon de los Sres. Diputados con preferencia á otros argumentos. Allí no se verifica mas que la primera instancia, la segunda y tercera corresponde á las audiencias territoriales. Es seguro que nadie se opondrá á que se quite la primera instancia á esos alcaldes, que contra todo principio de legislacion y de conveniencia pública, tienen reunida la autoridad judicial y gubernativa, habiéndose de valer de un asesor para ejercer la primera, y no teniendo por sus decisiones la menor responsabilidad. ¿Quién se resistirá á que se establezca sobre este punto el régimen constitucional? Seria una injusticia suponer tan estúpidos á aquellos habitantes, que prefiriesen un juez lego amovible cada año, que se valiera de asesor, y que no tuviera la mejor responsabilidad de sus actos: ó un juez letrado, inamovible, como llegarán á serlo, y responsable personalmente como previene la Constitución.

Respecto á la autoridad militar no digamos nada, pues seria llevar la cuestion mucho mas allá de su terreno; porque si á título de fueros no pudiera el Gobierno mantener fuerza armada en aquel pais, donde tanto se necesita para la tranquilidad y seguridad individual, ¿dónde iríamos á parar? Quiero evitar cuestiones de esta clase, solo haré alguna indicacion.

En aquel pais, en el pueblo que se ha mantenido bajo el régimen constitucional, se ha instituido Milicia nacional. No quiero hacer mas que esta indicacion, porque conocerá el Congreso que de subrogar esa fuerza no resultaría buen efecto.

Sin embargo, señores, el Congreso me permitirá que diga que la Milicia nacional de Bilbao es bien conocida, mas no lo es la de otras partes de aquellas provincias.

San Sebastian por ejemplo. Es la primera de España, pues el dia 3 de Octubre de 1833 fue la insurreccion de Bilbao; se supo en San Sebastian, y se creó la Milicia porque no habia tropas; se reemplazó y se formó aquella Milicia un mes antes que dejaran de existir los voluntarios realistas en Madrid; es la primera Milicia de España, como he dicho antes. Esta Milicia, señores, es la primera que selló con su sangre su fidelidad, muchos de ellos han perecido en el campo, otros tienen honrosas cicatrices, algunos estan mutilados. Yo no sé, señores, por mejor decir lo sé, estoy seguro que cualquiera que sea el voto del Congreso y las ideas del Gobierno, yo creo que será el no suprimir un cuerpo que tantos recuerdos gloriosos tiene, ni recoger la bandera que la Milicia de las tres capitales ha recibido de S. M.

Diputaciones: Ya he dicho que realmente en aquel pais apreciaría la conservacion de sus ayuntamientos y diputaciones, pero no se cuidarán gran cosa de ello; he dicho tambien que no se quejarán de que se les hagan las mejoras posibles.

Lo mismo digo en cuanto á juntas, no hablo de las Cortes de Navarra porque es cuestion separada, ni del árbol de Gernica que existe en Vizcaya.

Aduanas: En esta materia de aduanas es conocido mi amor propio, el cual he sacrificado en la importante cuestion que ocupa al Congreso. Estoy seguro que no perderá nada la cuestion porque yo no diga nada en este punto, porque habrá otros señores que puedan hacerlo con el mayor acierto.

Pero no pasaré adelante sin manifestar mis deseos de que por este medio ú otro, si le hay, que no le alcanzó, se creen intereses nacionales en aquel pais, se aumenten relaciones con las otras provincias. Sobre todo, señores, que se cierren esa mul-

titud de leguas cuadradas que hay entre el Ebro y el Pirineo que estan abiertas á toda clase de maquinaciones. No digo cuales: que existen esas maquinaciones, me lo dice mi razon; pero no conozco los instrumentos, ni quiero.

El modo de fortalecer la unidad nacional es crear intereses nacionales: que la industria catalana adquiera un nuevo mercado con las cuatro provincias, en donde pueda extender sus manufacturas: que esas provincias la resitan en cambio su hierro. Yo no soy de los que defienden los fueros por los fueros; pero soy tan entusiasta de ese pais como el primero, pues á mas de poder decir que soy medio de allí, he encontrado en aquel pais protección y amigos. El modo de hacerle feliz es acaso otro del que se propone. La navegacion lo ha hecho famoso: de allí salen los mejores marinos que hay en el mundo. (El señor Ministro de Marina hace un signo afirmativo.) El Sr. Ministro de Marina me lo afirma.

En el dia, señores, hay en esas provincias todos los elementos necesarios de industria: en esas provincias hay una temperatura muy buena: hay abundancia de aguas: es una provincia litoral, y hay poblacion grande y dispuesta para la paz y para la guerra.

Sobre todo lo que hay allí mejor es el amor al trabajo, buenas costumbres, y de ahí nace la industria.

Seguro es que si se adoptan buenas disposiciones, prosperará el pais, y se borrará lo que es indiferente á ellos; y á vuelta de ocho años nos habremos identificado de una manera cierta, segura é invariable. Razon por lo que el Congreso debe ser generoso en la concesion de esos fueros, que yo he reducido á tan poco.

Son dos los elementos de la guerra; de ellos el mas principal es el de los seductores; ¿y se quitarán con los fueros? Yo creo que no; los seductores no quieren fueros, quieren el absolutismo con los privilegios. ¿Y qué hay que hacer con los seductores? ¿los coavendrá destruirlos? Soy enemigo declarado del terror; lo que hay que hacer es inutilizarlos, romper la relacion que tienen con el pueblo, á quien seducen. Para inutilizarlos es necesario que el poder Real del Gobierno asista allí con toda la plenitud de su autoridad política, para velar, prevenir y para alejar, si es necesario, á los que puedan seducir. La autoridad judicial se necesita para reprimir á los que incurran en delitos; la autoridad militar para arrojarlos de donde puedan causar males al pais.

He aquí, señores, como sin saberlo, los mismos que quieren el nombre de fueros quieren destruir hasta la sombra de la autoridad central. Esos mismos, creyendo de buena fe que abogan por la paz, no hacen sino conspirar; pero llevan absolutamente en el modo de ver cumplidos sus deseos.

Señores; he concluido mi exámen, que ha sido bien largo; voy ahora á hacer aplicacion de él.

Yo tambien tenia mi enmienda; no la he presentado por varias razones: primera porque estoy solo, desautorizado; yo no conozco aun la votacion del Congreso, pues no pertenezco á ninguna fraccion por ahora; y estando solo no podia hacer nada.

Luego he querido evitar la implicacion; sin embargo la leeré y se verá á lo que se reduce: Digo que le leere; primero, porque servirá de exposicion de los motivos que tengo. Segundo, porque los señores que han firmado la enmienda, creo que por los excelentes sentimientos que les animan por la reconciliacion, admitirán aquella reforma que sea conveniente.

La enmienda que yo tenia preparada es la siguiente:

1.º Se confirman en las provincias Vascongadas y Navarra los fueros que conceden el derecho á sus habitantes de contribuir con su persona á la defensa del Estado, y á los gastos del mismo, en la forma acostumbrada, y no otra.

2.º El despachar libremente los artículos de su consumo, sin perjuicio de lo que disponga el Gobierno sobre impuestos.

3.º Administrar por medio de sus autoridades de provincia sus rentas legítimas.

Digo legítimas, porque es un error el creer que habia facultad para imponer contribuciones, pues era menester para ello acudir al Consejo de Castilla.

4.º Nombrar diputaciones, segun lo que se determina por la ley en cuanto á la organizacion de los cuerpos municipales, no debiendo en ningun caso hacer diferencia en los estados y profesiones.

Digo esto porque allí los abogados estamos excluidos de la asistencia á las juntas.

El Gobierno ha dicho absolutamente á secas en el artículo 1.º que se confirman los fueros. El Gobierno ha debido pensar bien lo que ha dicho, porque no necesita lecciones: el Gobierno estoy seguro de que debe conocer que no puede desempeñar bien su mision, como no mande su autoridad en aquellas provincias. En esto no hago suposicion alguna, pues allí ha de mandar fuerza armada para hacer respetar sus disposiciones.

Asi creo piense el Sr. Ministro de la Guerra, pues ha dado ya disposiciones de suministros para mucho tiempo. Prueba de que sabe, que conoce que su deber es mantener la autoridad Real allí. Tambien los gefes políticos pueden hacer mucho; digo mas: el gefe político de Guipúzcoa, si me equivoco el Señor Ministro de la Gobernacion me rectificará; el gefe político de Guipúzcoa acaba de hacer una visita á la provincia, y si las noticias que tengo no me engañan, la ha encontrado adherida con este estado de cosas.

El gefe político no ha incomodado, porque ¿qué mas le da que se llame así ó corregidor? De este modo se ve que las formas constitucionales, único que hay que variar en aquel pais, no les ofenden. Si los Diputados generales son de la confianza del ministerio, este tendrá la del pais.

Ademas, ¿hay tanta diferencia entre el proyecto del Gobierno y el mio? El Gobierno ha entendido, y ha entendido perfectamente, que los fueros no excluian el ejercicio de la autoridad Real en aquel pais; entendiéndose, estamos mas cerca en nuestros proyectos, y tanto mas cuanto que ha ofrecido admitir todas aquellas adiciones que no alteren sustancialmente sus pensamientos.

Asi como yo rechazo las pretensiones de los que nos quieren hacer pasar por enemigos de la paz á los que no suscribimos ciegamente á conceder todo lo que sea fueros, asi tambien rechazo las pretensiones de los que juzgan que tratamos de hacer callar la Constitución ante ellos: es decir, que ni los unos son enemigos de la Constitución, ni los otros de la paz, y que solo estamos desacordes en el modo de combinar aquella con los fueros.

En cuanto á la enmienda sobre que versa la discusion, tampoco se diferencia mucho de mi proyecto: yo he dicho: "los

fueros que se conservan son estos": me ha parecido que con decir esto se decía todo, porque no hay necesidad de hacer la declaración de si la Constitución ha de regir en aquel país; pues que no ha regido desde su publicación en toda la monarquía? Si no se ha dicho que ha de regir en Galicia, Castilla &c. ¿por qué se ha de decir que ha de regir allí?

Una vez que esta discusión es sobre la totalidad del proyecto, no quiero molestar más al Congreso, y me reservo el uso de la palabra para cuando se trate de sus artículos en particular.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana continuaría la discusión de los asuntos pendientes, y levantó la sesión á las cinco.

MADRID 5 DE OCTUBRE.

Lista de la suscripción para el socorro de las monjas, que formó la Excm. Sra. duquesa viuda de Gor.

	Rs. vn.
La Excm. Sra. duquesa viuda de Gor.	520
El Excmo. Sr. duque de Gor.	520
La Excm. Sra. duquesa de Gor.	520
Sra. Doña María Patrocinio Chacon.	80
Doña Polonia García.	20
D. Nicolas Bohorques.	20
D. Mauricio Bohorques.	20
Doña Josefa Bohorques.	30
Doña Luisa Bohorques.	50
Doña Jacoba Bohorques.	20
Doña Encarnacion Bohorques.	20
La Sra. marquesa de Povar.	40
J. Bohorques.	100
Un incégnito.	80
D. Alejandro Oliván.	80
Un Miliciano nacional.	20
D. D. A. M.	17
E. T.	20
D. Andrés Villalba.	40
D. L. F. B.	20
Doña Paula Acebal y Arratia.	20
El marques de Viluma.	1000
La Sra. marquesa de Viluma.	1000
D. M. L. V.	20
Un ciudadano.	40
Uno de Oñate.	20
D. A. de O.	40
D. F. O.	100
S. L.	20
F. de S.	60
D. Manuel Calbo.	20
Doña María Purificación Ariño.	4
Doña Elisa Ariño.	4
N. J.	10
D. V. P. P.	100
Doña Nicolasa Ruiz de la Torre.	100
Doña Enriqueta de la Torre.	80
Doña Rafaela de la Torre.	60
D. Basilio Bayon.	20
Una señora.	8
El marques viudo de Poatejos.	100
Doña Teresa Azpiroz.	30
Doña Isabel Azpiroz.	20
Sr. D. M. T.	160
Doña D. S.	160
Excm. Sra. viuda de S. Fernando.	320
S. C. de T.	20
S. M. de S. N.	20
Doña Vicenta Olazabal.	40
Doña Luisa Escorcía.	10
S. D. M. del C. V.	4
Doña F. de A.	20
Doña Carlota Velazquez.	8
Sra. marquesa de Valdejema.	20
D. Angel Casimiro Govantes.	40
D. Antonio Perez.	40
El marques de Falces.	200
F. F.	20
D. B. Arce.	19
D. José Guerrero de Torres.	160
Sres. condes de Corres y Santa Eufemia.	500
D. Pedro Yague.	10
L. M. V. C.	60
M. G.	10
F. L.	20
D. Felipe Gimenez.	57
Un caballero.	20
D. Manuel Joaquín Tarancon.	120
D. Félix D'Olaberriague y Blanco.	40
A. G.	100
A. R.	12
D. Ramon Ortiz Otañez.	10
O. de V.	20
D. F. G.	20
D. S. V. y M.	40
D. J. V. de N.	20
D. M. de U. y R.	20
Dos señoritas hermanas.	40
Una viuda.	8
D. José Gelabert.	40
Sra. condesa de la Vega del Pozo.	100
Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa.	160
D. Francisco Hilarion Brabo.	20
D. Francisco Cotoner.	20
El Sr. conde de Miranda.	80
Doña F. F.	20
D. Juan Nicasio Gallego.	20
Doña Rosa del Corro de Pita.	100
Doña M. P. de A.	20
Doña M. de C. de T.	20
Doña A. de T.	20
Doña A. de P.	100
D. José Tulleda.	8
D. M. M.	40

Doña Mercedes Irigoyen de Frias.	27
D. Tiburcio García Gallardo.	100
Excm. Sra. Doña María de la Candelaria Saavedra de Arana.	160
Doña J. I. de R.	40
Doña María de los Dolores Jicart y Bon.	20
S.	10
El Excmo. Sr. arzobispo electo de Toledo.	240
Doña Ventura Gonzalez Romeo.	80
Doña F. A. C. de M.	580
Doña R. H. y P.	20
La Sra. marquesa viuda de San Martin.	80
Doña Ana Vallecillot y Corugos.	40
Una caridad.	19
F. P.	20
D. José García.	4
D. Nicolas Cipriano Lopez.	60
Una caridad.	3
M. N.	10
F. G. M.	8
G. G.	120
D. L. B.	4
R. P. A.	20
D. Manuel de las Heras.	100
El C. F. P. P.	20
P. E.	10
F. M.	4
D. N.	20
D. Antonio Bailes.	10
Un criado del marques de Belgida.	20
El Excmo. Sr. D. Mariano Liñan.	2500
D. P. O.	8
Doña Vicenta Serrano de Ontiveros.	10
D. A. de O.	20
D. G. de O.	4
D. V. de P.	12
D. Manuel de Arrazola.	20
D. A. de C. y su esposa.	60
D. S. C.	20
La viuda de Diaz.	10
El Ateneo de Madrid.	655

tas cátedras, otras no menos útiles á la juventud estudiosa. En los periódicos se anunciará al público el día preciso en que se abren aquellas cátedras que no puedan principiarse el día 15 por ocupaciones de los profesores. Madrid 2 de Octubre de 1859.—José María Monreal, secretario primero.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Valencia 1.º de Octubre. Las fiestas siguen en las calles y barrios de la ciudad sin ningun incidente desagradable, y durarán toda esta semana y tal vez parte de la otra. El pueblo de esta provincia saluda con entusiasmo la venida de la paz, porque ha sentido y siente cruelmente los horrores de la guerra. El Excmo. Sr. general en jefe del ejército del Centro llegó anteayer á esta capital, donde permanece.

Palencia 2 de Octubre. Satisfactorio es en el día el estado de tranquilidad en que se encuentra esta provincia, trabajada hasta ahora desde el principio de la guerra por las multiplicadas partidas de bandidos que recorrian el norte de ella.

Perseguidas activamente aquellas por los destacamentos y columnas militares, y no encontrando en los pueblos el apoyo que antes, han tenido que abandonar el país, que empieza á gustar por primera vez los dulces placeres de la paz, y á odiar por consiguiente á los malvados que intentan dilatarle por mas tiempo el goce de tan precioso don.

Zaragoza 5 de Octubre. Se espera en esta capital para mañana á las dos de su tarde al Excmo. Sr. duque de la Victoria.

BIBLIOGRAFIA.

FASTOS ESPAÑOLES,

ó EFEMERIDES

DE LA GUERRA CIVIL

DESDE OCTUBRE DE 1832.

CUADERNO XIV.

Contiene: Manejos del baron de los Valles, agente del Infante D. Carlos, venido de Portugal con el objeto de sublevar los cuerpos de voluntarios realistas.

Contestacion del Infante D. Carlos al Ministro plenipotenciario de S. M. en Portugal, á la intimacion de este de Real orden para que S. A. se alejase de la frontera y cumplierse con las órdenes terminantes de su difunto hermano y augusta Reina Gobernadora.

Pronunciamiento á favor de D. Carlos en Prats de Lluanés de Cataluña, Logroño y Vitoria: manejos verificados en la Rioja con igual objeto por D. Narciso Claudio de Arias y Don Miguel Marron.

Movimientos de tropas y otras disposiciones dictadas por el Gobierno y nombramiento de una division al mando del general D. Santiago Wall, conde de Armildez de Toledo, é instrucciones que se le cometen para la pacificacion del país sublevado de las provincias exentas.

Pasquines en Calatayud. Comunicacion notable desde Paris al virey en cargos de Navarra.

Se suscribe en esta corte á 4 rs. por cuaderno en la librería de Boix, calle de Carretas, núm. 8. En las provincias á 5 idem por razon de porte en las administraciones de correos y principales librerías, adelantando el importe de un mes.

El que gustase suscribirse podrá verificarlo en adelante al corriente de la publicacion, tomando los cuadernos atrasados á su comodidad.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Despues de una brillante sinfonia se volverá á poner en escena el melodrama nuevo, de grande espectáculo, en cinco actos, que tanto ha gustado, titulado

EL DELATOR,

ó LA BERLINA DEL EMIGRADO.

Terminará la funcion con baile nacional.

CRUZ. A las siete y media de la noche. Se ejecutará una funcion extraordinaria, distribuida del modo siguiente:

Primera parte.

Se pondrá en escena la ópera nueva, bufa, en un acto, música de D. Basilio Basili, titulada IL CARROZZINO DA VENDERE.

Segunda parte.

1.º Cavatina de Dulcamara en la ópera L'Elisir d'Amore, del maestro Donizetti; por el Sr. Salas y coristas, con decoracion y trajes.

2.º Sinfonia en la ópera Belisario, del mismo maestro.

3.º Cavatina en la ópera Roberto el Diablo, del maestro Meyerbeer; por la Sra. Villó y coristas, con decoracion y trajes.

4.º Rondó en la ópera Il Nuovo Figaro, del maestro Ricci; por la Sra. Villó y coristas, con decoracion y trajes.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Ateneo de Madrid.

Como el objeto principal de esta corporacion es el de contribuir por cuantos medios se hallan á su alcance á promover la instruccion pública, ha considerado siempre con el mayor interes el establecimiento de cátedras en que se expliquen los principales conocimientos científicos, procurando que esta desempeñada por hábiles profesores, y no omitiendo ninguna diligencia para que surtan el mejor resultado posible. El público ha juzgado ya el éxito de sus esfuerzos, habiendo concurrido en los años anteriores á las lecciones de varios socios. La historia, la literatura, las ciencias políticas y morales, la física, idiomas y otros varios ramos del saber humano han sido aplicados muchos de ellos con notable maestria. Los asistentes han escuchado disertaciones sobre la parte mas sublime de las ciencias, y los unos han podido recordar, ordenar y reducir á sistema lo que ya sabrán, y los demas aprender, cobrar aficion á las letras, y conocer cuáles son las ventajas que han de conseguir cultivándolas.

Deseosa la junta actual de gobierno de que la enseñanza que ha de principiarse á mediados de Octubre no desmerezca de la de los anteriores años, ha invitado á sujetos de acreditado saber para que se encarguen de las explicaciones. Reunidos en la noche del 28 último, quedaron definitivamente arregladas las cátedras, distribuyéndolas en los dias y horas que á continuacion se expresan.

Cátedras á que solo pueden asistir los matriculados.

- Lunes.—De siete á ocho, D. Juan Mieg, aleman.
- Idem.—De ocho á nueve, D. Francisco José Fabre, geografia.
- Martes.—De siete á ocho, D. Saturnino Lozano, griego.
- Miércoles.—De siete á ocho, D. Basilio Sebastian Castellanos, numismática, aplicada á la legislacion española.
- Idem.—De ocho á nueve, D. Francisco Bermudez Sotomayor, árabe.
- Jueves.—De ocho á nueve, D. Francisco José Fabre, geografia.
- Viernes.—De siete á ocho, D. Juan Mieg, aleman.
- Idem.—De ocho á nueve, D. José Oliván, inglés.
- Sábado.—De siete á ocho, D. Saturnino Lozano, griego.

Cátedras en que solo se exige para asistir una papeleta de entrada.

- Lunes.—De siete á ocho, D. José de la Revilla, literatura española.
- Martes.—De siete á ocho, D. Joaquín Francisco Pacheco, derecho penal.
- Idem.—De ocho á nueve, D. Antonio Alcalá Galiano, derecho político.
- Miércoles.—De siete á ocho, D. Antonio Benavides, historia de España.
- Jueves.—De siete á ocho, D. Manuel Santaella, geologia.
- Viernes.—De siete á ocho, D. Eusebio María del Valle, economia política.
- Sábado.—De siete á ocho, D. Fernando Corradi, literatura extrangera.
- Idem.—De ocho á nueve, D. Manuel Santaella, filosofia del derecho.

Advertencias.

Las personas que desean matricularse ó recoger papeleta de entrada para las cátedras en que se exige uno ú otro de estos requisitos, acudirán á la secretaría desde el 6 al 12 del corriente y hora desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde.

No se incluirán en las matriculas los menores de 15 años. La entrada para todas las cátedras será por la calle de la Cruz.

Espera el ateneo que pronto podrá anunciar, ademas de es-